

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Viernes 2 de Setiembre de 1983

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. — III — 973

SISTEMA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

CONSTITUYEN COMITE QUE ELABO-
RARA LOS LINEAMIENTOS GENERA-
LES DE PROGRAMACION DE RADIO
NACIONAL

RESOLUCION SUPREMA N° 114-83-COMS/OAJ

Lima 1° de setiembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso g) del Art. 8° del Decreto Legislativo 178; el Instituto Nacional de Comunicación Social viene desarrollando el Proyecto "Sistema de Radio Nacional y sus Filiales", con la Cooperación Técnica del Gobierno de la República Federal de Alemania;

Que para la ejecución del mencionado Proyecto y del Proyecto "Sistema de Televisión Educativo Cultural del Estado", se ha creado en el Instituto Nacional de Comunicación Social, el "Proyecto Especial de Radio y Televisión Estatales", mediante Decreto Supremo N° 001-1-83-COMS, de 11 de febrero de 1983;

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 135, corresponde al Ministerio de Educación orientar el desarrollo de la educación y cultura en todo el territorio nacional; y, al Instituto Nacional de Cultura, promover la difusión de las diversas manifestaciones culturales;

Que dada la importancia de la Programación a difundirse en Radio Nacional y sus Filiales a nivel nacional y el preferente interés de que sus contenidos se adecúen al mandato constitucional

de servicio a la educación y la cultura, es conveniente constituir un Comité de Programación integrado por representantes del Sistema Nacional de Comunicación Social y del Sector Educación, encargado de elaborar los lineamientos generales de la mencionada programación; y
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Constituir dentro de los alcances del Proyecto "Sistema de Radio Nacional y sus Filiales", un Comité de Programación encargado de elaborar los lineamientos generales de la Programación de Radio Nacional y de velar por el cumplimiento de los principios que deben regir la elaboración de programas para el mencionado Sistema.

Artículo 2°— El Comité de Programación que se constituye por el artículo precedente estará integrado en la forma siguiente:

Sistema Nacional de Comunicación Social:

- El Director General de Comunicación Social del Instituto Nacional de Comunicación Social, quien lo presidirá;
- El Director de Radiodifusión de la Dirección General de Comunicación Social del Instituto Nacional de Comunicación Social;
- El Jefe de la Misión Técnica Alemana Permanente;
- El Gerente de Radio de la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. —RTP;

Ministerio de Educación:

- El Presidente de la Junta Permanente de Coordinación Educativa —JUPCE;
- El Director de Alfabetización;
- Un representante del Instituto Nacional de Teleeducación —INTE—; y
- Un representante del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3º— El Instituto Nacional de Comunicación Social prestará al Comité de Programación antes referido, el apoyo técnico y administrativo que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4º— El Instituto Nacional de Comunicación Social dictará las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 5º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación y llevará la firma del Jefe del Sistema Nacional de Comunicación Social.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación.

MIGUEL ANGEL ALVA ORLANDINI, Jefe del Sistema Nacional de Comunicación Social.

AUTORIZAN EL FUNCIONAMIENTO DE TRES EMPRESAS DE RADIO-DIFUSION SONORA COMERCIAL, EN JUANJUI, HUAMACHUCO Y HUANTA

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 105-83-COMS**

Lima, 12 de Agosto de 1983.

Visto el Expediente de Registro Nº 246067 de fecha 12-Dic-80, por el que la Empresa de Radiodifusión Comercial Radio Visión S.R.L., solicita autorización para establecer un Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Onda Media (OM), en el Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Ley 19020 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-74-TC;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 178, Ley del Sistema Nacional de Comunicación Social y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-81-COMS; y las normas que contiene el Decreto Supremo Nº 004-82-COMS;

Con la opinión técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Comunicación Social del Instituto Nacional de Comunicación Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa de Radiodifusión Comercial Radio Visión S.R.L., a establecer un Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Onda Media (OM), en el Distrito

de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, con las siguientes características:

Estación: BC

Frecuencia: 1520 KHz

Indicativo: OAX-9X

Potencia: 1 Kw.

Emisión: A3

Horario: H24

Ubicación de Estudios: Calle E. Peña Meza Nº 467 — Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

Ubicación de Planta Transmisora: Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

Coordenadas:

L.O. 76º 33' 00"

L.S. 07º 15' 00"

Artículo 2º — El Instituto Nacional de Comunicación Social expedirá el permiso de instalación y operación en período de prueba correspondiente, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 3º — El plazo de un (1) año que corresponde a la Empresa de Radiodifusión Comercial Radio Visión S.R.L., para la instalación y operación en período de prueba del servicio de radiodifusión que se autoriza mediante la presente Resolución Suprema, se computará a partir de la fecha de expedición del permiso correspondiente.

Artículo 4º — Las modificaciones que se soliciten a las características del servicio de radiodifusión autorizado, se aprobarán por Resolución expedida por el Instituto Nacional de Comunicación Social, previa coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º — La autorización a que se contrae la presente Resolución y el permiso que se otorgue al amparo de la misma, así como las modificaciones que se soliciten, están sujetas a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 178 y su Reglamento, al Decreto Supremo Nº 004-82-COMS, al Decreto Ley 19020 y su Reglamento, legislación conexas, disposiciones reglamentarias vigentes y a las que se expidan en el futuro.

Artículo 6º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y llevará la firma del Jefe del Sistema Nacional de Comunicación Social.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

MIGUEL ANGEL ALVA ORLANDINI, Jefe del Sistema Nacional de Comunicación Social.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 106-83-COMS**

Lima, 15 de Agosto de 1983.

Visto el Expediente de Registro Nº 011118 de fecha 07-Ago-81, por el que la empresa Radio Los Andes F.I.R.L. solicita autorización para establecer un Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Onda Corta Tropical (OCT), en el Dis-